



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 062
30 de diciembre de 2019

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ENTREVISTA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION N° 051 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE DIÓ APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS, ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 — ENERO 2020-DICIEMBRE 2021"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política —Modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y las conferidas por el párrafo primero del artículo 48 del reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 051 del 29 de noviembre de 2019, se dió apertura a la convocatoria pública para la elección del contralor Municipal de Valledupar para el periodo de dos años, o sea para el 2020 — 2021, acto administrativo que fue publicado en la página web de la Corporación el día 30 de noviembre de 2019.

Que el artículo 24 de resolución citada en el párrafo anterior estableció en cuanto la entrevista lo siguiente: El proceso de elección incluye una entrevista a los integrantes de la terna en sesión plenaria, dicha entrevista no otorga puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal. La terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública será escuchada por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva para cada uno de los ternados, en la fecha programada según el cronograma de sesiones del nuevo Concejo. Se establecerá una regulación para el desarrollo de la entrevista, que oriente sobre el tipo, contenido, objeto de las preguntas, número de preguntas y la instancia responsable de formularlas.

Que dado lo anterior se hace necesario el procedimiento que establezca el proceso para la realización de la entrevista, reglamentación que desarrolle lo pertinente a orientación sobre el tipo de preguntas, su contenido, el objeto de las preguntas, el número de preguntas y la instancia responsable de formularlas. Con fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la igualdad para las personas integrantes de la terna en participar en pluricitada entrevista

Por lo anterior,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El desarrollo de la entrevista se llevará a cabo bajo la coordinación de la Mesa Directiva en cabeza del Presidente; el órgano directivo diseñara y formulará las preguntas que deberán responder los aspirantes ternados para el conocimiento de todos los miembros del concejo, en el desarrollo de la sesión plenaria.

ARTICULO SEGUNDO: La entrevista es secreta y solo podrá estar en el recinto además de los miembros del Concejo Municipal De Valledupar, las secretarias en cabeza de sus titulares, el personal técnico o profesional que garantice la ejecución de la misma a criterio del presidente de la mesa directiva y el aspirante a entrevistar de acuerdo al orden de los resultados del proceso de selección adelantado por la Universidad, como operador de la convocatoria pública.

ARTICULO TERCERO: Las preguntas para cada aspirante las formulara el presidente de la mesa directiva, las cuales no se pueden apartar de las competencias y perfil ocupacional del cargo, de las expectativas y de las proyecciones de los aspirantes frente al mismo; en todo caso las preguntas para cada aspirante ternado no podrán ser mayores a tres y con un término para las respuestas que no superen los tres minutos en cada una de ellas y el control que deberá llevar la Mesa Directiva de la Corporación.

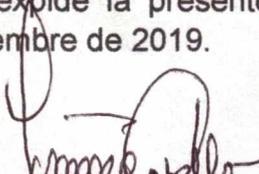
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Concejo Municipal de Valledupar, escucharan a los integrantes de la terna del entrevistado, lo que le servirá de criterio orientador para la elección del futuro Contralor Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La entrevista se realizará en sesión del día 7 de enero de 2020 conforme al orden legal existente.

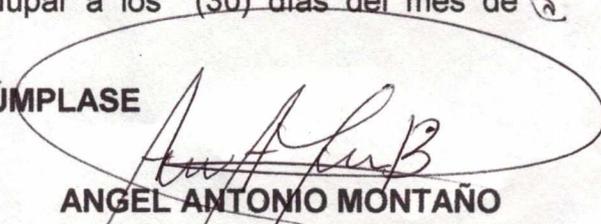
ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior las Mesas Directiva del concejo de Valledupar convocará a sesión de elección del contralor Municipal, para el día 8 de enero de 2020.

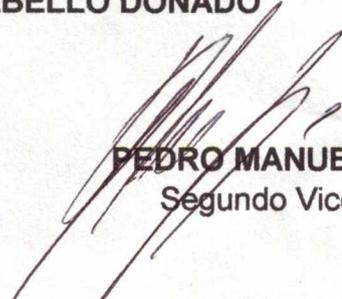
ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Se expide la presente Resolución en Valledupar a los (30) días del mes de diciembre de 2019.


LUIS EFRAÍN CABELLO DONADO
Presidente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL ANTONIO MONTAÑO
Primer Vicepresidente.


PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente